



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 19
OM N°093/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 093 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante DESPACHO CARTA N° 761/2010 de 27 de septiembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL H.CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación referente al Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre conjuntamente el PRONUNCIAMIENTO N° 08/10 de CONFORMIDAD del COMITÉ DE VIGILANCIA de 24 de septiembre de 2010 sobre el POA y Presupuesto Institucional gestión 2011, para su correspondiente consideración y aprobación.

Que, el Artículo 44.- (Atribuciones) del Alcalde Municipal numeral 10. de la Ley 2028 de Municipalidades Establece: Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal; asimismo en estricto cumplimiento del Artículos 302 numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, Artículo 321, numeral III de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 2296 de Gasto Municipal, Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios gestión 2011 y otras normas Legales concordantes.

Que, la propuesta del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la gestión 2011 elaborado por las Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, contiene la siguiente información que a la letra dice:

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Presentación: El Programa de Operaciones Anual de la gestión 2011, es un instrumento de gestión en el que se recogen las políticas y los lineamientos estratégicos que guiarán el accionar del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre durante el año 2011.

La base de este documento para la distribución de los recursos y asignación de los presupuestos, son: las Directrices elaboradas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la demanda social recogida y consensuada con las Sub Alcaldías, Sectores, Comité de Vigilancia y Organizaciones Sociales, la misma que se encuentra en concordancia con la Planificación Municipal Participativa.

El Programa de Operaciones Anual para la Gestión 2011, cumple con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación, Sistema de Programación de Operaciones y la Guía Metodológica para la elaboración de POA's, exigidas por el Gobierno Nacional, para garantizar la implementación de la metodología adecuada, las etapas previstas y los resultados esperados.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 19
OM N°093/10

La salud, educación, deporte, seguridad ciudadana y el apoyo a la producción constituyen dentro del Programa Anual 2011 una visión importante, sin dejar de lado las demandas de infraestructura de las Juntas Vecinales y Comunidades de los Distritos Municipales.

Todos los recursos económicos del municipio, no son los suficientes para llevar adelante una planificación acorde a las exigencias, demandas de las Juntas Vecinales y Comunidades, por lo que es importante buscar otras fuentes de financiamiento.

En el marco de la Ley de Autonomías y Descentralización Administrativa recientemente implementada, en la que refuerza, crea y modifica algunas competencias Municipales, se vislumbra un nuevo escenario político administrativo en el que lo local adquiere relevancia fundamental, este será el nuevo marco de planificación Municipal.

La consolidación de la descentralización de los servicios que presta el municipio, va a permitir la desburocratización, eficiencia, eficacia, transparencia, economía y relacionamiento permanente con la comunidad.

2. MARCO INSTITUCIONAL

La Municipalidad, como Gobierno Local y Autónomo, es la entidad de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial determinada, cuya finalidad es contribuir en la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

El Gobierno Municipal, representa al conjunto de vecinos de la jurisdicción territorial que corresponde a la Comunidad, competencia señalada por la Constitución Política del Estado vigente y Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", que regula el ejercicio de la Autonomía que se ejerce a través de: La planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la Planificación del Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, respectivamente.

El Gobierno Municipal ejerce su jurisdicción y competencia en el área geográfica correspondiente a la Sección de Provincia respectivamente.

2.1 Base Legal De Creación

El marco legal de constitución y funcionamiento de los Gobiernos Municipales se encuentra establecidos en los Art. 283 y Art. 284 de la Nueva Constitución Política del Estado los mismos que señalan lo que sigue:

Art. 283 - *El gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.*

Art. 284 - *El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.*

Que, asimismo, en el Art. 302, se detallan las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción.

La ley de Municipalidades N° 2028 del 28 de octubre de 1999 determina la naturaleza y fines de las municipalidades la jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal las atribuciones



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 19
OM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

del Honorable Concejo Municipal, la organización y funciones del organismo ejecutivo, los bienes y regímenes económico – financiero entre otros aspectos de cumplimiento obligatorio.

Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", que regula el ejercicio de la Autonomía que se ejerce a través de: La Planificación, Programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

2.2 Marco Normativo

El Programa Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la gestión 2011, ha sido elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales y lineamientos:

Constitución Política del Estado, que establece en el numeral 23 artículo 302 que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Asimismo enmarca los preceptos de la Constitución Política del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario.

Ley N° 2028 de Municipalidades, que define como una de las competencias del Gobierno Municipal, el promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Por otro lado, en su Artículo 12, numeral 9 y 44 numeral 10, dispone que el Alcalde Municipal deba presentar al Concejo Municipal el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto, en base a los principios de la Planificación Participativa Municipal y los lineamientos señalados por el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales que regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, que establece la normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

Ley N° 2235 del Diálogo Nacional, que define los lineamientos básicos para la gestión de la estrategia de Reducción de la Pobreza a nivel Nacional, establece el Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública y asigna recursos de la cuenta Diálogo 2000 a las Municipalidades.

Ley N° 2296 de Gastos Municipales, que establece los nuevos parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión.

Decreto Supremo N° 26869, que reglamenta la Ley 2296 de Gastos Municipales, en cuanto a los límites y la tipología de los Gastos Municipales.

Ley N° 1886 de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad, que establece la creación un régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los ciudadanos Bolivianos de 60 o más años.

Ley N° 3323 Seguro de Salud del Adulto Mayor, que crea el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) en todo el territorio Nacional, de carácter integral y gratuito estableciendo las atribuciones a nivel de las municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 19
OM N°093/10

Ley N° 3791 Renta Dignidad, que establece la Renta Universal de Vejez dentro del Régimen de Seguridad Social no contributivo, cuya fuente de financiamiento es el 30% de los recursos percibidos por el IDH de Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación y dividendos de las Empresas Públicas Capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos.

Ley N° 2426 del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), que establece parámetros y responsabilidades de las municipalidades respecto a las prestaciones de salud a mujeres y niños.

Ley N° 2770 de Deporte, que establece responsabilidades del nivel municipal respecto al desarrollo y la promoción del deporte.

Ley N° 2140 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, que establece la responsabilidad de las municipalidades para la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres.

Ley N° 3058 de Hidrocarburos, que establece parámetros para la distribución de recursos originados en la producción de tales recursos naturales, hacia los municipios que se concatenan con nuevas atribuciones y responsabilidades.

Decreto Supremo N° 28421 de Asignación de Competencias del IDH, que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, modificado por el Decreto Supremo N° 28333 en cuanto a la distribución del IDH y asignación de competencias a municipios, entre otros.

Decreto Supremo N° 29322 de Distribución del IDH, que modifica la distribución del IDH realizada por el Decreto Supremo 28421, para las Prefecturas, Municipios y Universidades, con el objetivo de fomentar el desarrollo productivo local y profundizar el proceso de descentralización en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto Supremo N° 29565 de Aclaración y Ampliación de la utilización de los recursos del IDH, cuyo objeto es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del IDH y autorizar la asignación de dichos recursos a las mancomunidades.

Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", que regula el ejercicio de la Autonomía que se ejerce a través de: La Planificación, Programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Resolución Suprema N° 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que define el conjunto de principios y procedimientos para asegurar la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades públicas.

Resolución Suprema N° 216768 Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, que define el conjunto de principios y procedimientos para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar proyectos de inversión pública.

Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, que define el conjunto de principios y procedimientos para la aplicación del Sistema de Presupuestos en las entidades públicas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5 de 19
GM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

3. MARCO ESTRATÉGICO

3.1 Plan Nacional De Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo elaborado para el periodo 2006- 2011, marca los lineamientos en los que se implantará políticas estructurales de cambio del patrón de distribución de activos productivos y sociales, configurando un nuevo modelo de desarrollo diversificado e integral, estableciendo un nuevo estilo de relacionamiento internacional, político, económico y cultural, consolidando el control social y la participación ciudadana

Para este cambio, se propone la implementación de cuatro estrategias nacionales:

- **Estrategia económica: Bolivia Productiva**

Basada en los sectores que conforman la matriz productiva y los que coadyuvan a su funcionamiento.

- **Estrategia socio comunitario: Bolivia Digna**

Incluye los sectores distribuidores de factores y medios de producción y servicios sociales.

- **Estrategia de relacionamiento internacional: Bolivia Soberana.**

Comprende las relaciones económicas, políticas y culturales e incluye a los sectores vinculados con el comercio e intercambio de bienes, servicios y capitales.

- **Estrategia del poder social: Bolivia Democrática.**

Comprende a los sectores que promoverán el poder social territorializado.

3.2 Plan Estratégico De Desarrollo Municipal

El Gobierno Municipal de Sucre durante la gestión 2009 ha formulado el Plan de Desarrollo Municipal para el quinquenio 2010-2014, con la activa participación de distintos sectores que componen el municipio, el plan estratégico de desarrollo representa el esfuerzo de la ciudadanía por optimizar sus recursos en acciones concretas a desarrollarse en los próximos 5 años, este instrumento de Planificación se encuentra en directa relación con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Institucional.

Las decisiones más importantes que rigen el desarrollo municipal, se configuran en función a las grandes necesidades que se presentan en todos los ámbitos y en relación a las potencialidades existentes, de manera que la conjunción de estos aspectos, impliquen orientaciones sólidas, que deben estar presentes en todos los momentos de decisión que deban expresarse en resultados y productos que contribuyan a la Visión de Desarrollo.

El Municipio de Sucre, para el cumplimiento de la **Visión de Desarrollo**, a través de sus pobladores y mediante un proceso ampliamente participativo ha definido trabajar estos 5 años en las siguientes áreas estratégicas de Desarrollo:

En el ámbito Económico:

- ✓ **Sucre Emprendedor, Productivo y Dinámico**

Que implica desarrollar y ejecutar toda una estrategia productiva, que permita alcanzar las aspiraciones de los pobladores a través de un desarrollo municipal acelerado y equilibrado entre campo y ciudad.

En el ámbito Social:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 19
OM N°093/10

✓ **Sucre con Mejor Calidad de Vida**

Que implica mejorar significativamente la calidad de vida del poblador del municipio, a través de una igualdad de oportunidades y superación paulatina de la pobreza.

En el ámbito de los Recursos Naturales, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial:

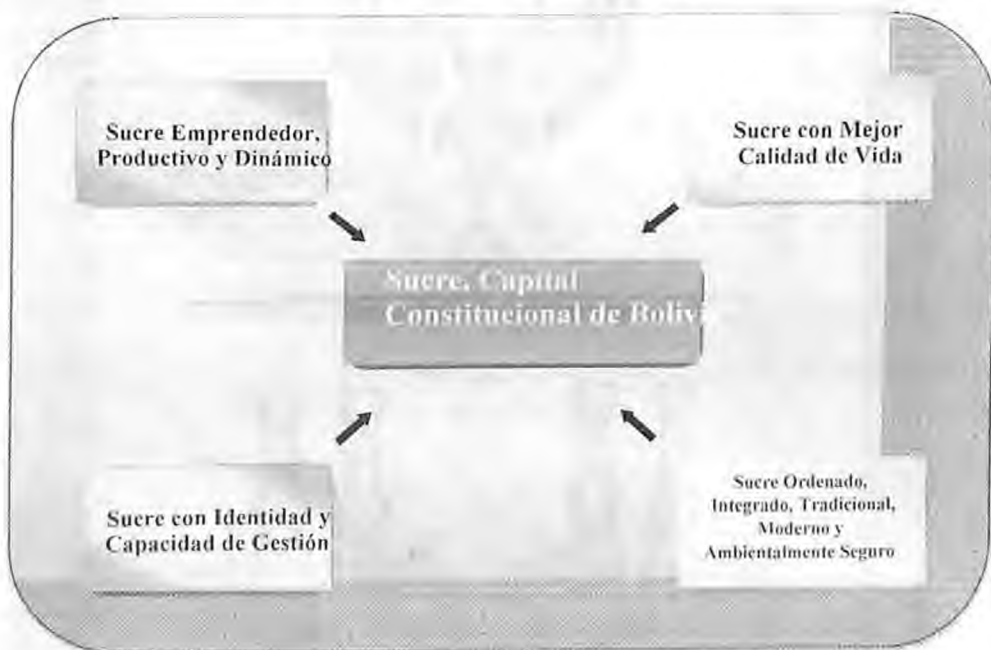
✓ **Sucre Ordenado, Integrado, Tradicional, Moderno y Ambientalmente Seguro**

Que implica que el poblador del municipio viva en un entorno ordenado, seguro y amigable, en el que pueda desarrollar sus actividades adecuadamente y se encuentre integrado al Departamento de Chuquisaca y a Bolivia.

En el ámbito Institucional:

✓ **Sucre con Identidad y Capacidad de Gestión**

Que implica afianzar la identidad del poblador del municipio, proporcionándole un valor diferenciador y proactivo en el contexto Departamental y Nacional.



3.3 Líneas Estratégicas Globales Para El Municipio De Sucre

Sucre, como escenario central de las grandes decisiones que deben asumirse por el conjunto de actores y decisores institucionales para alcanzar la Visión de Desarrollo, requiere trabajar en un espacio armónico y de entendimiento, donde las capacidades institucionales y los esfuerzos individuales, converjan hacia el logro de efectos e impactos, que permitan mejorar actitudes de los y las ciudadanas en un entorno que es altamente competitivo, por ello, resulta de vital importancia trabajar sobre líneas definidas y consensuadas, de manera de no dispersar esfuerzos en acciones no coordinadas y que estén alejadas de la estrategia municipal.

Por consiguiente las líneas estratégicas globales de política pública, que deberán regir hasta el año 2014 son:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 7 de 19
OM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

<p>Superación progresiva de la pobreza y la marginalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Integración de las dinámicas productivas municipales a la economía global y a los requerimientos tecnológicos. Fomento al desarrollo de sectores dinámicos y competitivos, que permitan generar un crecimiento acelerado de la economía. Especialización productiva en rubros potenciales. Fomento a la creación de empleo permanente y no permanente Fomento al consumo de productos locales (Municipales). Fomento a las actividades de transformación de productos. Regulación de las actividades comerciales, industriales y de servicios empresariales. Cumplimiento de obligaciones tributarias nacionales y municipales. (Conciencia tributaria y regularización del derecho propietario de inmuebles y vehículos). Fomento al otorgamiento de financiamiento de fomento productivo.
<p>Mejoramiento progresivo de la calidad de vida</p>	<ul style="list-style-type: none"> Protección del capital humano del municipio. Igualdad de oportunidades y responsabilidades de los habitantes del Municipio. Mejoramiento de la calidad y oportunidad en la prestación de servicios sociales (salud, educación, deporte y vivienda). Desarrollo del conocimiento científico. Ampliación de cobertura y mejoramiento de la de calidad de los servicios básicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefonía fija y móvil, internet, disposición de desechos sólidos) Atención preferente a grupos vulnerables y en riesgo. Mayor accesibilidad a alimentos inocuos.
<p>Mejoramiento de la calidad ambiental, protección del patrimonio natural y entorno seguro</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento de la vinculación interna y externa del municipio. Mejoramiento de la imagen de la ciudad – Sucre histórico cultural y Sucre moderno. Planificación y regulación de las zonas de expansión de las áreas urbanas. Desconcentración de servicios públicos y privados. Preservación y conservación de los recursos naturales, culturales e históricos. Seguridad y orden en el Municipio.
<p>Afianzamiento de la identidad y pertenencia de los pobladores del Municipio y generación de capacidades propias</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento de las capacidades técnicas, administrativas y profesionales de los habitantes. Cumplimiento de los planes, programas y proyectos. Fortalecimiento y desarrollo institucional. Generación de Información sobre aspectos municipales. Transparencia en las actividades y manejo de los recursos públicos y delegados. Desarrollo de liderazgos cívico políticos y empresariales Fortalecimiento y articulación de redes institucionales. Acercamiento y participación en las dinámicas regionales, nacionales e internacionales.

4. MISION VISION Y VOCACION INSTITUCIONAL

4.1. Misión Institucional

La Misión institucional, es la razón de ser la institución, es el elemento que la define, la distingue de otras y la contextualiza con relación a lo que la población le ha delegado, refleja la demanda social.

En ese entendido, la misión del Gobierno Municipal de Sucre es:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

"El Gobierno Municipal de la Sección Capital de Sucre, es una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del Municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y"

4.2 Visión Institucional

Representa la situación deseada y factible que las máximas autoridades del Gobierno Municipal pretenden alcanzar hasta el 2014, expresa las aspiraciones, retos y valores sobre los que la institución asentará su trabajo. Es el principio que guía la asignación de los recursos, el esfuerzo y la motivación de todos los miembros de la institución.

"Gobierno Municipal organizado, con capacidad de gestión, económicamente fuerte, con recursos humanos calificados, prestador de servicios de calidad, que goce de credibilidad y legitimidad, para liderar, coordinar y concertar el desarrollo integral del Municipio de Sucre"

4.3 Vocaciones

"Sucre: turístico y cultural, prestador de servicios administrativos, judiciales, educativos, deportivos, y de salud, agropecuario y artesanal, que se desarrollan de manera integral y proactiva".

4.4 Áreas De Éxito

Estas áreas de éxito expresan la visión integral que tiene el Gobierno Municipal para los próximos cinco años, por tanto su ejecución deberá darse a través de las oficialías mayores como gestoras del desarrollo, dejando su ejecución a través de las sub alcaldías, todo bajo un enfoque territorializado y desconcentrado en los 8 Distritos Municipales

En base a las áreas de éxito, se han formulado políticas institucionales, objetivos estratégicos, acciones críticas, los mismos que se articulan a los objetivos de la presente programación anual



Gestión de desarrollo institucional

Implica contar con un Gobierno Municipal efectivo, ágil y moderno que facilite y promueva el desarrollo del municipio con capacidad de gestión. Implica contar con recursos humanos calificados, comprometidos, que trabajan en equipo, en condiciones óptimas (infraestructura y el equipamiento), con sistemas e instrumentos de apoyo adecuados, tecnología y otros.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9 de 19
OM N°093/10

Gestión financiera

Implica el saneamiento de las finanzas y de los activos de la institución, el incremento de recursos propios y mayor captación de recursos externos para dar respuesta a las crecientes demandas de pobladores del municipio.

Gestión de inversiones infraestructurales

Implica contar con mejores capacidades para gestionar oportunamente y en forma eficaz y eficiente los programas de inversión de obras infraestructurales para los ocho distritos municipales, cumpliendo estrictamente con la normativa actual y los estándares de calidad aceptables

Gestión de programas y servicios

Implica mejorar la ejecución de programas y la prestación de servicios municipales a través del fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas del Gobierno Municipal, incorporando las necesidades de los usuarios en la gestión, fortaleciendo las relaciones humanas en la prestación de los servicios con enfoque al cliente.

5. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ENTORNO

5.1 Contexto Nacional

Conviene destacar y hacer mención especial del nuevo instrumento normativo que regulará la vida municipal, la nueva Ley de Autonomías y Descentralización promulgada recientemente por el Gobierno Nacional.

La ley de Autonomías reemplazará a la ley 1551 de Participación Popular que introduce disposiciones que crean, profundizan y perfeccionan los instrumentos de gobiernos autónomos establece nuevas reglas de la descentralización administrativa y asigna nuevas competencias a los municipios

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización promulgada el 19 de julio del año en curso representa para el municipalismo acaso uno de sus mayores logros, la posibilidad generada para que los municipios puedan ejercer la facultad legislativa incorporada en la Constitución, propicia de esta manera que la ciudadanía pueda generar y de la misma manera cumplir las leyes.

Dentro de las competencias reconocidas en la nueva Ley Marco, se reconoce el dominio tributario de los municipios, para esto será necesario velar porque éste también sea respetado en una futura Ley de Clasificación de Impuestos. Asimismo, es significativo que en la redacción de la Ley, se haya logrado que el registro de los automotores esté en manos ediles, tal como señala la Constitución, además permite que los municipios financien items en el sector de salud

Esta ley Marco, también genera sinrazones, como es el referido al congelamiento de cuentas de los municipios, como mecanismo de control por parte del Ministerio de Economía. Debe tomarse que este congelamiento pueda ser iniciado hasta por tres instancias: el Ministerio de Economía, el de Autonomía y los juzgados, los dos últimos sin especificar las causales.

También es preocupante que en la nueva Ley Marco insista, con fecha y todo, que los municipios deban presentar su ejecución presupuestaria mensual hasta cada 10 del mes siguiente, debemos considerar que este plazo sea tratado en una ley o reglamento específico y flexibilizando los términos.

Finalmente, cuando en la nueva Ley se dispone que las autoridades de las autonomías están obligadas a presentarse a la Asamblea Legislativa Plurinacional para rendir informes, sin considerar que estas autoridades ya tienen sus propias instancias de fiscalización.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10 de 19
OM N°093/10

5.2 Contexto Municipal

El mundo de principios del Siglo XXI se mueve a velocidades vertiginosas en direcciones impredecibles que generan incertidumbre y ejercen influencias de maneras inusitadas sobre los espacios en los que se desenvuelven los ciudadanos, es decir, los espacios donde todo inicia y concluye, los espacios locales.

Ahora que Sucre se encuentra en un proceso de renovación de esperanzas ante un nuevo Gobierno Municipal, momento que llega acompañado de oportunidades y expectativas de la más diversa índole, conviene dedicar un espacio para considerar factores institucionales que se encuentran detrás de las dificultades y aciertos municipales para gestionar las demandas sociales.

Un factor que ha influido negativamente en el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales ha sido sin lugar a dudas, que en un periodo de tiempo tan corto, el ejecutivo municipal haya sido ocupado por diferentes actores políticos, influyendo negativamente en el desarrollo normal de la gestión institucional, esto ha generado un clima organizacional negativo, afectando el funcionamiento, desarrollo y efectividad de las operaciones programadas, esto aunado a la constante rotación de personal y que en muchos casos con poca experiencia en gestión pública, ha trascendido en la ejecución del gasto de los recursos percibidos.

Un desafío sin lugar a dudas proviene de los recursos fiscales con los que cuenta el municipio y que debe hacer frente a la problemática local, existe una enorme dependencia fiscal de los recursos transferidos por el TGN, este porcentaje representa un 67% del total de los recursos con los que cuenta el municipio, esta dependencia en buena medida se ha acentuado, esta situación negativa se completa con la composición de los egresos municipales, presentado un alto porcentaje en gasto corriente o gastos de operación, situación que debe ser equilibrada, por recomendaciones del área financiera, con políticas agresivas en materia de recaudaciones impositivas para paliar esa brecha presupuestaria y disminuir la dependencia fiscal y de esta manera orientar la mayor cantidad posible de recursos a proyectos de inversión.

El análisis de la estructura organizacional realizada por la unidad de Organización y Métodos concluye que, la estructura organizacional vigente no se adecua a los objetivos planteados por el ejecutivo municipal, este modelo carece de la modernidad y proporción y que no se adecua al proceso de descentralización y modelo de gestión planteado, sugiriendo la adecuación de la estructura a la realidad actual en función del patrón de gestión propuesto para un mejor desempeño institucional.

5.3 Grado De Cumplimiento Del Poa Y Ppto. Gestiones 2009 Y 2010

Resultados alcanzados en la gestión 2009

El 2009, ha sido un año de mucha importancia para el Municipio de Sucre, con dos eventos que han marcado la gestión, por una parte la conmemoración del Bicentenario de Primer Grito de Libertad y por otro la realización de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos.

Estos eventos, fueron motivo de la realización de actividades e intervenciones en ámbitos de desarrollo urbano, social y económico.

Respecto de las intervenciones en el ámbito del desarrollo urbano, sobresale la construcción del Parque del Bicentenario en sus 5 tramos de ejecución con una inversión cercana a los Bs. 12.000.000,00, además de la construcción del Mercado El Morro, con una inversión de Bs. 8.044.000,00 y otras como el mejoramiento del Mercado Central, el de la Av. de Las Américas, la Quebrada Santa Teresa, etc.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 11 de 19
OM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Referente a la infraestructura deportiva, la construcción de la Villa Bolivariana y el conjunto de intervenciones en el equipamiento y mejoramiento de infraestructuras deportivas han promovido al Municipio como destino de la preparación de deportistas de elite a nivel nacional, configurando al municipio como la sede del Centro Nacional de Alto Rendimiento y el Centro de Entrenamiento Intensivo.

En cuanto al Desarrollo Social, cabe resaltar la inversión realizada en el Programa de Alimentación Complementaria, con productos locales ofertados por pequeños productores promovidos por el gobierno local.

Se ha ejecutado la primera fase del Programa de Desconcentración de la Gestión Municipal, con el objetivo principal de mejorar, la participación ciudadana en el municipio. La evaluación realizada en los 8 distritos muestra el éxito alcanzado por el proyecto contribuyendo de manera directa a la solución de los problemas de la comunidad y a una mejor gestión de los proyecto distritales

Sin embargo no solo basta con la desconcentración de recursos para afrontar la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida de las personas del municipio, es preciso también encarar un desarrollo económico local sostenido a través de procesos de planificación estratégica - participativa y de una eficiente gestión del desarrollo.

En este sentido resulta necesario que la planificación local incorpore el índice de desarrollo humano como uno de los parámetros fundamentales del crecimiento económico del municipio de Sucre, pues el desarrollo no solo tiene que ver con el crecimiento económico, sino con alcanzar el bienestar social a través de la disponibilidad de acceso a la salud y educación.

Los resultados alcanzados en la gestión 2009 expresados en indicadores de ejecución física y financiera son los siguientes:

La ejecución general de recursos alcanzo el 84,06 % de lo programado y la ejecución física de programas, proyectos y actividades alcanzo el 74,5 %

Evaluación preliminar de la Gestión 2010

Para alcanzar los resultados propuestos en la gestión y debido a las desviaciones presentadas en lo que va de la gestión y poder concretizar algunos proyectos estratégicos demandados por la población, se propone la segunda reformulación del Programa Operativo Anual, este proceso culmina en finales del mes de agosto, con esta determinación se pretende dar un nuevo impulso a la gestión institucional y revertir los indicadores presentados a la fecha.

La Evaluación preliminar de la gestión 2010 tiene como datos de referencia el informe de avance al Segundo Cuatrimestre de la gestión 2010, documento que sintetiza el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de la programación de operaciones y el presupuesto anual de la gestión 2010 y el cumplimiento de las operaciones de inversión por área funcional.

Los resultados alcanzados hasta el segundo cuatrimestre de la gestión 2010 son los siguientes:

La ejecución general de recursos hasta el 31 de agosto de 2010 alcanza a 28,75 % y la ejecución física de los proyectos programas y actividades un 39,10 % a la misma fecha

Perspectivas para la gestión 2011

Para la Gestión 2011 se ha formulado nuevos Objetivos Institucionales, estos objetivos han sido planteados en base al Plan de Desarrollo Nacional, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 12 de 19
OM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

El POA 2011, prioriza los programas y proyectos que contribuyen al cumplimiento de las líneas estratégicas y alcance la visión municipal deseada, a través de acciones de corto, mediano y largo plazo.

El propósito del POA 2011, es culminar durante el Primer Cuatrimestre los proyectos y obras en ejecución iniciados en la gestión anterior, y paralelamente iniciar la ejecución de todos los proyectos de gestión 2011.

En la ejecución de proyectos, cobran importancia para el municipio, la inversión en infraestructura urbana, tal como la construcción de la nueva Terminal de Buses con un monto de Bs. 14.000.000.; el Complejo Urbano Plaza del Cooperativista con un monto de Bs. 1.500.000.- Los recursos de apalancamiento necesarios para la Adquisición e implementación planta asfáltadora con Bs. 18.440.136.-; La Construcción de Vías con Cemento Asfáltico a través de CONCRETEC – FANCESA y la donación de Cemento Asfáltico gestionado por el Gobierno Nacional con Bs. 7.085.122.-; la Construcción Pasos a nivel y sistema de pasarelas peatonales Av. Juana Azurduy esq. Patacón con Bs. 1.000.000.-; y la Construcción puente vehicular y Peatonal Av. Ostría Gutierrez - terminal sobre calle J. Prudencio Bustillos 8.000.000.-

Respecto a la atención en materia de Desarrollo Humano, la inversión programada para la gestión 2011, es sin lugar a dudas una de las columnas en las que se proyecta al municipio como uno de los líderes en esta área, presupuestando una inversión en infraestructura de salud de Bs. 4.000.000.00 para la construcción del Hospital de Chuqui Chuqui, el mejoramiento y la construcción de unidades educativas, la atención del desayuno escolar, incrementando los niveles de atención a los estudiantes, programas que sin duda resaltan presente gestión.

Los proyectos que cuentan con estudios elaborados completos y evaluados que son:

Poteo Alto Japón San Antonio Sagrado Corazón Bajo	612.903
Construcción sistema de Microriego Ckochis	500.000
Construcción muro de contención calle Toyama	529.477
Mejoramiento y ampliación escuela Adolfo Siles	1.340.930
Mejoramiento y refacción ambientes Colegio Monteagudo	301.554
Mejoramiento Colegio Manuel Rodríguez de Quiroga	546.476

Construcción Centro de Salud Surima	793.592
-------------------------------------	---------

La propuesta de descentralización que en esta gestión desagrega los gastos de funcionamiento por Distrito para una toma de decisiones desconcentrada y los siguientes programas y proyectos:

Programa Barrios Para Vivir Bien	5.000.000
Equipamiento Equipo Pesado Infraestructura Vial	9.835.371
Seguridad ciudadana	9.205.000
Implementación programa de descentralización	1.000.000
Otros Proyectos priorizados son:	
Construcción Puente Vehicular Chaunaca	3.000.000
Construcción hospital de 2º nivel Chuqui Chuqui	4.000.000
Construcción represa de agua Sonko Chipa	500.000
Construcción represa de agua mancomunidad Alegria, Katalla Ilinfi	1.300.000
Construcción Poteo quebrada Tucsupaya.	2.000.000



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Página 13 de 19
OM N°093/10

GESTIÓN 2011
(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
1 Recursos de Coparticipación Tributaria		100.062.087
2 Recursos IDH		119.653.380
2.a Coparticipación IDH	12.606.706	
2.b Compensación y/o nivelación IDH	107.046.674	
3 Recursos HIPC II		11.307.937
3.a Recursos HIPC II - Salud	2.949.050	
3.b Recursos HIPC II - Educación	1.479.674	
3.c Recursos HIPC II - IPS	3.879.213	
3.d Fondo compensatorio de salud	3.000.000	
4 Recursos Especificos (Propios)		106.316.093
4.a Recursos Propios Corrientes	106.316.093	
4.b Recursos Propios de Capital (Venta de Bienes, Terrenos)	0	
5 Saldo de Caja y Bancos (proyectado al 31-12-2010)		120.200.000
5.a Saldo Participación Popular 2010	16.500.000	
5.b Saldo Seguro Universal Materno Infantil 2010	4.500.000	
5.c Saldo IDH 2010	55.000.000	
5.d Saldo HIPC II - Salud 2010	2.000.000	
5.e Saldo HIPC II - Educación 2010	7.000.000	
5.f Saldo HIPC II - IPS 2010	500.000	
5.g Saldo Rec. Especificos (Propios) 2010	17.000.000	
5.h Otros saldos bancarios 2010	17.700.000	
6 Otros Recursos		1.225.000
7 TOTAL RECURSOS		458.764.497

DISTRIBUCIÓN DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO
GESTIÓN 2011
(EN BOLIVIANOS)

(B)	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	MONTO
	Determinación del Límite Máximo	
	Recursos de Coparticipación Tributaria	100.062.087
	Recursos HIPC II	11.307.937
	Recursos Propios (menos venta de activos fijos)	106.316.093
	Total	217.686.117
8	Límite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib., Propios y HIPC	54.421.529
	Recursos para Gastos de Funcionamiento	
9	Recursos de Coparticipación Tributaria para gastos de funcionamiento	37.210.621
10	Recursos Especificos (Propios) para gasto de funcionamiento	8.348.194
11	Monto Parcial no mayor al Límite Máximo	20,93% 45.558.815
12	(MÁS) Deudas de gasto de funcionamiento 2010	640.179
	12.a Saldo Participación Popular 2010 para Deudas de Funcionamiento	355.179
	12.b Saldo Recursos Especificos (Propios) 2010 para Deudas de Funcionamiento	285.000
13	TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO + DEUDAS DE FUNC	46.198.994



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
DISTRIBUCIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

GESTIÓN 2011
(EN BOLIVIANOS)

Página 14 de 19
OM N°093/10

(C) RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	MONTO
14 Recursos de Coparticipación Tributaria	62.851.466
15 Recursos IDH	119.653.380
15.a Coparticipación IDH	12.606.706
15.b Compensación y/o nivelación IDH	107.046.674
16 Recursos HIPC II	11.307.937
16.a Recursos HIPC II - Salud	2.949.050
16.b Recursos HIPC II - Educación	1.479.674
16.c Recursos HIPC II - IPS	3.879.213
16.d Fondo compensatorio de salud	3.000.000
17 Recursos Específicos (Propios) Municipales	97.967.899
18 Saldo Caja Bancos para Gastos de Inversión	119.559.821
18.a Saldo Participación Popular 2010	16.144.821
18.b Saldo Seguro Universal Materno Infantil 2010	4.500.000
18.c Saldo IDH 2010	55.000.000
18.d Saldo HIPC II - Salud 2010	2.000.000
18.e Saldo HIPC II - Educación 2010	7.000.000
18.f Saldo HIPC II - IPS 2010	500.000
18.g Saldo Rec. Específicos (Propios) 2010	16.715.000
18.h Otros saldos bancarios 2010	17.700.000
19 Otros Recursos	1.225.000
20 TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN + DEUDAS DE INVERSIÓN	412.565.503
21 TOTAL RECUR. P/GTO.CTE., INVERS. Y DEUDA	458.764.497

GASTO CORRIENTE

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de funcionamiento), párrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece como **porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo**, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de Funcionamiento), párrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece que para financiar los **Gastos de Funcionamiento solo se pueden utilizar los Recursos Específicos Municipales y los Recursos de Coparticipación Tributaria.**

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales hace un total de Bs. 46.198.994.- (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) constituyendo el 21,22 % del total del presupuesto programado con Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales para la gestión 2011; en consecuencia el importe total aplicado se encuentra dentro de los márgenes del limite que establece el Artículo 3° (limite al Gasto de funcionamiento), párrafo I de la Ley 2296 de Gasto Municipal.

GASTO DE INVERSIÓN:

Que, los recursos asignados a Gastos de Inversión en función del total de Recursos Programados para la gestión 2011, ascienden a Bs. 412.565.503.- (CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS) constituyendo el 89,93 %, mismos que serán destinados a la formación Bruta de Capital Físico de Dominio Público.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 15 de 19
OM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre gestión 2011 presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Pleno del Concejo Municipal, contiene la Nueva "ESCALA SALARIAL" misma que no modifica la Planilla Presupuestaria de Gastos de Funcionamiento del Grupo de Gastos 10000 SERVICIOS PERSONALES Subgrupo 11000 Empleados Permanentes, desde junio de la gestión 2008 (Ordenanza Municipal N° 52/08 de 13 de junio de 2008), asimismo no modifica la ESTRUCTURA ORGANICA del Ejecutivo Municipal y H. Concejo Municipal Vigentes (Ordenanza Municipal N° 081/10 de 31 de agosto de 2010). Según informes presentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva se efectúa la Nueva Escala Salarial, en estricta aplicación de disposiciones Legales en vigencia que reconoce y constituye un Derecho Adquirido en favor de los Trabajadores del Gobierno Municipal de Sucre, por lo que se procede a efectuar una READECUACIÓN de la Estructura Salarial, tomando en cuenta que no afecte a Servidores Públicos Antiguos que se encuentran dentro de los alcances de la Ley General del Trabajo y los nuevos Servidores Públicos que se encuentran dentro de los alcances de la Ley 2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal en Sesión Ordinaria N° 71 de 28 de septiembre de 2010 tomó conocimiento de la Hoja de Ruta Ventanilla Única N° CM-1804 sobre el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal gestión 2011; asimismo se adjunta nota **COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 259/10 PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD N° 08/10 de 24 de septiembre de 2010 sobre el Programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre**, instruyéndose análisis e informe en forma urgente por los plazos perentorios para su consideración y aprobación en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de las Unidades correspondientes elabora y presenta el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2011 en aplicación del Artículo 44.- (Atribuciones) del Alcalde Municipal numeral 10. de la Ley 2028 de Municipalidades Establece: Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal; asimismo en estricto cumplimiento del Artículos 302 numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, Artículo 321, numeral I y III de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 2296 de Gasto Municipal, Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios gestión 2011 y otras normas Legales concordantes.

Que, según **COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 259 de 24 de septiembre de 2010**, la Directiva del Comité de vigilancia del Municipio de Sucre provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento de sus competencias dispuestas por la Constitución Política del Estado en sus Artículos 241 y 242, Ley 2028 de Municipalidades Artículo 150 (Comités de Vigilancia) numerales IV y V, Ley 2235 del diálogo 2000 y sus Decretos Reglamentarios, hace llegar su **PRONUNCIAMIENTO 08/10 DE CONFORMIDAD** por Decisión sus Miembros Titulares del **COMITÉ DE VIGILANCIA** sobre el Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre gestión 2011.

Que, en el **PRONUNCIAMIENTO 08/10 de 24 de septiembre de 2010 numeral 1.-, RESUELVE:** expresar su **CONFORMIDAD** al POA y Presupuesto gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre con un Techo Presupuestario Total de Bs. 458.764.497.- (cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete 00/100 Bolivianos), cuya distribución es la siguiente: **TOTAL GASTO CORRIENTE** Bs. 46.198.994.- (cuarenta y seis millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro 00/100 Bolivianos) y **GASTO DE INVERSION** Bs. 412.565.503.- (cuatrocientos doce millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos tres 00/100 Bolivianos).

Que, el Programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal en la gestión 2011 debe estar elaborado en base al Plan de Desarrollo Municipal y acorde al Proceso de Planificación Participativa Municipal; por lo tanto, se recomienda al Ejecutivo Municipal para que a través de Coordinación General, Dirección de Planificación, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, con el objetivo de mantener el Principio de **CONSISTENCIA** en la Información y Programación del POA y Presupuesto Institucional gestión 2011, complementen o readecuen los Nombres de los Proyectos de Inversión Programados e inscritos en la gestión 2011 (**proyectos de Inversión Pública Nuevos**), en estricto cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, los proyectos deberán estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los Art. 24° y 28° de las Normas Básicas del SNIP y cumplir con todos los requisitos previstos en dichas Normas Básicas del SNIP. El nombre del programa y/o proyecto debe



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 16 de 19
OM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

reunir por lo menos tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del Puente (objeto) Torotoro (ubicación), en función a las características del Proyecto a ser Ejecutado.

Que, el Art. 12° (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, determina: el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, en cumplimiento al Título III Órgano representativo, Normativo, Fiscalizador y Deliberante Capítulo I CONCEJO MUNICIPAL Artículo 12.- (Concejo Municipal) numeral 9. de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece: Aprobar, dentro de los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la Planificación Participativa Municipal. Cuando el Concejo Municipal no se pronunciara en el plazo señalado, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal presentados se darán por Aprobados.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

Que, luego del tratamiento del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2011 y documentación e información complementaria presentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, propone

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, ya que la misma fue elaborado y presentado en estricta aplicación del Artículo 44.- (Atribuciones) del Alcalde Municipal numeral 10 de la Ley 2028 de Municipalidades que Establece: Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal; asimismo en estricto cumplimiento del Artículo 302 numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, Artículo 321, numeral I y III de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Artículo 3° (Límite de Gastos de Funcionamiento), párrafo I de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios gestión 2011 y otras normas Legales concordantes; cuyo presupuesto total de Recursos y Gastos asciende a un Importe Total del Techo Presupuestario de Bs. 458.764.497.- **(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**, de los cuales Bs. 46.198.994.- **(cuarenta y seis millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro 00/100 Bolivianos)** corresponden a Gasto Corriente y Bs. 412.565.503.- **(cuatrocientos doce millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos tres 00/100 Bolivianos)** corresponden a Gastos de Inversión, por ser resultado de la aplicación de la Metodología de Planificación Participativa con la consiguiente priorización de Proyectos y Programas de Inversión Pública y Actividades en los 8 Distritos Municipales del Gobierno Municipal de Sucre y que cuenta con el PRONUNCIAMIENTO de CONFORMIDAD por decisión de sus Miembros Titulares del Comité de Vigilancia; bajo el siguiente Cuadro Resumen detallado de Recursos y Gastos programados para la gestión 2011:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 17 de 19
OM N°093/10

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS GESTIÓN 2011 (EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
1 Recursos de Coparticipación Tributaria		100.062.087
2 Recursos IDH		119.653.380
2.a Coparticipación IDH	12.606.706	
2.b Compensación y/o nivelación IDH	107.046.674	
3 Recursos HIPC II		11.307.937
3.a Recursos HIPC II - Salud	2.949.050	
3.b Recursos HIPC II - Educación	1.479.674	
3.c Recursos HIPC II - IPS	3.879.213	
3.d Fondo compensatorio de salud	3.000.000	
4 Recursos Específicos (Propios)		106.316.093
4.a Recursos Propios Corrientes	106.316.093	
4.b Recursos Propios de Capital (Venta de Bienes, Terrenos)		0
Saldo de Caja y Bancos (proyectado al 31-12-2010)		120.200.000
5		
5.a Saldo Participación Popular 2010	16.500.000	
5.b Saldo Seguro Universal Materno Infantil 2010	4.500.000	
5.c Saldo IDH 2010	55.000.000	
5.d Saldo HIPC II - Salud 2010	2.000.000	
5.e Saldo HIPC II - Educación 2010	7.000.000	
5.f Saldo HIPC II - IPS 2010	500.000	
5.g Saldo Rec. Específicos (Propios) 2010	17.000.000	
5.h Otros saldos bancarios 2010	17.700.000	
6 Otros Recursos		1.225.000
7 TOTAL RECURSOS		458.764.497

DISTRIBUCIÓN DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO GESTIÓN 2011 (EN BOLIVIANOS)

(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	MONTO
Determinación del Limite Máximo	
Recursos de Coparticipación Tributaria	100.062.087
Recursos HIPC II	11.307.937
Recursos Propios (menos venta de activos fijos)	106.316.093
Total	217.686.117
8 Limite máximo: 25% Recursos de Copart. Trib., Propios y HIPC	54.421.529
Recursos para Gastos de Funcionamiento	
9 Recursos de Coparticipación Tributaria para gastos de funcionamiento	37.210.621
10 Recursos Específicos (Propios) para gasto de funcionamiento	8.348.194
11 Monto Parcial no mayor al Limite Máximo	20,93% 45.558.815
12 (MÁS) Deudas de gasto de funcionamiento 2010	640.179
12.a Saldo Participación Popular 2010 para Deudas de Funcionamiento	355.179
12.b Saldo Recursos Específicos (Propios) 2010 para Deudas de Funcionamiento	285.000
13 TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO + DEUDAS DE FUNC	46.198.994



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
DISTRIBUCIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Página 18 de 19
OM N°093/10

GESTIÓN 2011
(EN BOLIVIANOS)

(C) RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	MONTO
14 Recursos de Coparticipación Tributaria	62.851.466
15 Recursos IDH	119.653.380
15.a Coparticipación IDH	12.606.706
15.b Compensación y/o nivelación IDH	107.046.674
16 Recursos HIPC II	11.307.937
16.a Recursos HIPC II - Salud	2.949.050
16.b Recursos HIPC II - Educación	1.479.674
16.c Recursos HIPC II - IPS	3.879.213
16.d Fondo compensatorio de salud	3.000.000
17 Recursos Específicos (Propios) Municipales	97.967.899
18 Saldo Caja Bancos para Gastos de Inversión	119.559.821
18.a Saldo Participación Popular 2010	16.144.821
18.b Saldo Seguro Universal Materno Infantil 2010	4.500.000
18.c Saldo IDH 2010	55.000.000
18.d Saldo HIPC II - Salud 2010	2.000.000
18.e Saldo HIPC II - Educación 2010	7.000.000
18.f Saldo HIPC II - IPS 2010	500.000
18.g Saldo Rec.Específicos (Propios) 2010	16.715.000
18.h Otros saldos bancarios 2010	17.700.000
19 Otros Recursos	1.225.000
TOTAL RECURSOS PARA INVERSIÓN + DEUDAS DE	
20 INVERSIÓN	412.565.503
21 TOTAL RECUR. P/GTO.CTE., INVERS. Y DEUDA	458.764.497

Art.2° En aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 150° Parágrafo IV y V de la Ley 2028 de Municipalidades, Ley N° 2235 del diálogo Nacional 2000, el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre cuenta con la nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 259/10 de 24 de septiembre de 2010 PRONUNCIAMIENTO 08/10 de CONFORMIDAD.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes proceda a la Desagregación de Recursos y Gastos del POA y Presupuesto Institucional gestión 2011 en "SIGMA", dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto Municipal gestión 2011.

Art.4° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en la Desagregación del Presupuesto de Recursos y Gastos gestión 2011 en "SIGMA" con Fte. 41 Org. Fin. 119 y Fte. 44 Org. Fin. 115, en todos los Programas los Proyectos de Inversión y Actividades programadas, deben ser desagregadas en función del Objeto del Gasto, en estricto cumplimiento a la Ley de Hidrocarburos N° 3058, D.S. 28421 y D.S. N° 29565 (Uso y Destino de los Recursos del IDH para Municipalidades) y aplicación de la Ley 2235 del Diálogo Nacional 2000 (Uso y destino de los Recursos HIPC II), bajo responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.5° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en coordinación entre la Dirección de Planificación, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos, con el objetivo de mantener la **CONSISTENCIA en la Programación del POA y Presupuesto Institucional gestión 2011**, previo al registro y Desagregación por Objeto del Gasto en "SIGMA" se proceda a corregir o complementar los Nombres de los Proyectos de Inversión Programados e inscritos (**Proyectos de Inversión Pública Nuevos**), en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) los proyectos deberán estar



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 19 de 19
OM N°093/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) y cumplir con todos los requisitos previstos en dichas Normas Básicas del SNIP; el nombre del programa y/o proyecto debe reunir por lo menos tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) del Puente (objeto) Torotoro (ubicación), en función a las características de los Proyectos a ser Ejecutados.

Art.6° APROBAR la Nueva "Escala Salarial" y Planilla Presupuestaria del Gobierno Municipal de Sucre, manteniendo vigente la Estructura del Organigrama del Ejecutivo Municipal aprobado con Ordenanza Municipal N° 081/10 de 31 de agosto de 2010 y Estructura del Organigrama del H. Concejo Municipal aprobado con Resolución Municipal N° 827/09 de 14 de diciembre de 2009; asimismo se mantiene vigente la Escala de Viáticos en relación con la nueva Estructura salarial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.7° SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal dar estricto Cumplimiento al Capítulo II Artículo 3° (Presentación) numeral II del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales de 12 de noviembre de 2004, que establece: los Programas de Operaciones Anuales y Presupuestos Municipales deben ser presentados al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y Pronunciamiento del Comité de Vigilancia en los plazos previstos y aplicación del Artículo 19° numeral 8. del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, que establece una vez promulgada la Ordenanza Municipal de Aprobación del POA y Presupuesto Municipal, el Ejecutivo Municipal deberá enviar al Ministerio de Hacienda, la documentación correspondiente conjuntamente la Ordenanza Municipal de Aprobación y Pronunciamiento de Conformidad del Comité de Vigilancia.

Art.8° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes en futuras gestiones fiscales, el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional sea presentado en los plazos y tiempos oportunos; asimismo los POAs y Presupuestos Reformulados y Modificaciones Presupuestarias a ser efectuados en el periodo fiscal 2011 sean presentados en los plazos y tiempos oportunos con el objetivo de que el Pleno del Concejo Municipal analice, valore y considere como Ente deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal. Su incumplimiento será pasible a las sanciones establecidas por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y aplicación del D. S. N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificada por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Art.9° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las previsiones y acciones necesarias, para dar cumplimiento al Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2011 desde el inicio de la gestión fiscal, con el objetivo de que los Niveles de Ejecución Física y Financiera sean los más óptimos y se de cumplimiento a las metas y objetivos Institucionales programadas, ejecutando Actividades y proyectos de inversión en los ocho Distritos Municipales que benefician a la población en general.

Art.10° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Bermos Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE